Referencia: Respuesta a oficio 28605
SGD: 2019090163671
Santiago, 10 de Septiembre de 2019

De : EMBOTELLADORA ANDINA S.A.
A : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Santiago, 10 de septiembre de 2019

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Atn: Sr. Cristian Alvarez Castillo Ref: OFORD N°28605 de 6 de septiembre de 2019

De nuestra consideración,

En atención a lo consultado en el OFORD de la Referencia en relación con los efectos que para Embotelladora Andina S.A. ("Andina" o la "Compañía") pudieren derivar de la dictación de los Decretos N° 596/2019 y N° 609/2019 del Gobierno de la República Argentina, y la Comunicación "A" 6770 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), cumplo con informar a ustedes lo siguiente:

El Decreto 596/2019 hace referencia a la postergación de las fechas de pago de los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo, y no tiene efectos para Andina, ya que la Compañía no posee, ni directa ni indirectamente, dicho tipo de instrumentos.

El Decreto 609/2019 ordena al BCRA regular el acceso al mercado de cambios para la compra de divisas y sus remesas hacia el exterior. Consecuentemente, la comunicación "A" 6770 del BCRA establece una serie de disposiciones para regular el mercado cambiario hasta el 31 de diciembre de 2019. Entre estas, se establece "el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para el giro de utilidades y dividendos". En consecuencia, y mientras se encuentre vigente dicha restricción, las filiales de la Compañía establecidas en la República Argentina deberán solicitar la autorización previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para el giro de utilidades y dividendos.

Es importante destacar que durante el año 2019, y previo a la emisión de las normas objeto de la presente comunicación, las sociedades filiales de Andina en la República Argentina ya han remesado como dividendos a sus accionistas domiciliados fuera del territorio Argentina el equivalente de A$975 MM, suma que se ajusta a presupuestado para el presente año.

Adicionalmente, Andina considera que la imposición de controles cambiarios en la República Argentina tendría un efecto limitado en sus flujos, y no comprometería su capacidad para cumplir con sus compromisos financiero, atendido que sólo el 18% de su EBITDA es generado en dicho país.

Finalmente, la Comunicación "A" 6770 del BCRA establece también que los cobros de exportaciones

a empresas relacionadas deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de 15 días corridos, como máximo. En consecuencia, las exportaciones a entidades relacionadas de las filiales de la Compañía en la República Argentina deberán ajustarse a dicho plazo.

Entre enero y julio del presente año, estas exportaciones ascienden a US$2 millones en el caso de exportaciones a entidades relacionadas radicadas en Paraguay, y US$160 mil a entidades relacionadas domiciliadas en Chile. Con anterioridad a esta medida, dichas exportaciones se liquidaban en un plazo de entre 30 y 45 días.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,

Andres Wainer
Gerente Corporativo de Administración y Finanzas
Embotelladora Andina S.A.

Fecha y Hora de respuesta	**:**	10/09/2019 15:13:09
Codigo usuario que responde	**:**	913KFN918